CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SABANETA NIT. 890.980.331-6**
CONTRATISTA:	**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA E.S.P – EAPSA NIT: 811.042.483-6**
OBJETO:	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS Y SOLUCIONES DIGITALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN EL MARCO DEL DESARROLLO INSTITUCIONAL Y GOBERNANZA.**
VALOR:	**SEISCIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($610.336.482) IVA INCLUIDO**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**Desde el inicio de actividades previsto en la plataforma SECOP II y hasta el 31 de diciembre de 2026**
TIPO DE CONTRATO:	**INTERADMINISTRATIVO**
LUGAR Y FECHA:	**SABANETA, 2026**

Entre el MUNICIPIO DE SABANETA, identificado con NIT. 890.980.331-6, Representado en el presente contrato por el (la) Señor (a) DIEGO ALEJANDRO MONTOYA MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía No 8.105.360, actuando en calidad de jefe de la oficina Tecnologías de la Información y Comunicación – TIC del municipio Sabaneta, debidamente facultado para contratar mediante el Decreto No. 056 del 18 de febrero de 2021 por medio del cual el señor Alcalde delegó y desconcentró funciones y competencias en materia contractual en los servidores públicos del nivel Directivo y Jefes de dependencia, y con las atribuciones dadas por la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios, los Acuerdos Municipales No. 027 del 2017, 24 de 2025, y demás normas complementarias; quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO desde una parte y La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA E.S.P - EAPSA, identificada con NIT. 811.042.483-6, representada legalmente por el señor JUAN PABLO ARROYAVE ROMAN, identificado con la cedula de ciudadanía N° 71.274.399, en calidad de Gerente nombrado mediante Decreto N° 20240011 del 04 de enero de 2024, con residencia conforme a lo consignado en la hoja de vida de la función pública, y quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, en los términos del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS Y SOLUCIONES DIGITALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN EL MARCO DEL DESARROLLO INSTITUCIONAL Y GOBERNANZA.** ALCANCE DEL OBJETO: A través del presente contrato interadministrativo, el Municipio de Sabaneta pretende garantizar, durante el periodo contractual de la vigencia 2026, el licenciamiento o derecho de uso, alojamiento, disponibilidad, operación, soporte, mantenimiento y actualización del ecosistema tecnológico GOBI y de las soluciones digitales expresamente incluidas en el proceso, así como la implementación y puesta en funcionamiento del aula virtual tipo LMS. El alcance contractual comprende exclusivamente los siguientes componentes:

1. Operación, soporte, mantenimiento y actualización de GOBI como plataforma central para la administración e integración de los contenidos, datos y servicios digitales institucionales.
2. Operación, soporte, mantenimiento y actualización de los sitios web, micrositios, observatorios y portales institucionales que se encuentren actualmente habilitados e integrados con GOBI y que sean identificados en el inventario aprobado por la supervisión.
3. Operación, soporte, mantenimiento y actualización de MiCuenta, como sistema municipal de autenticación y acceso de los ciudadanos a los trámites y servicios digitales habilitados.
4. Operación, soporte, mantenimiento y actualización de SabanetApp en sus versiones Android e iOS, incluida la gestión de sus funcionalidades e integraciones existentes y el apoyo para el envío de notificaciones PUSH autorizadas por el Municipio.
5. Licenciamiento, operación, soporte, mantenimiento y actualización de GOBIHELP para la

Oficina TIC, la Secretaría de Servicios Administrativos, la Secretaría de Infraestructura Física y la Dirección de Comunicaciones.

6. Licenciamiento, operación, soporte, mantenimiento y actualización de GOBISTOCK para la gestión del parque automotor municipal a cargo de la Secretaría de Servicios Administrativos.
7. Licenciamiento, operación, soporte, mantenimiento y actualización de GOBICHECK para apoyar los procesos de inspección, vigilancia y control adelantados por la Secretaría de Salud.
8. Configuración, implementación, integración, soporte, mantenimiento y puesta en operación de un aula virtual tipo LMS, integrada con MiCuenta, para atender las necesidades de formación de la Secretaría General, la Oficina TIC y la Secretaría de Servicios Administrativos.
9. Prestación de los servicios transversales de parametrización, gestión de usuarios y perfiles, soporte técnico y funcional, seguridad de la información, copias de seguridad, mantenimiento, actualización, capacitación, documentación, generación de informes y entrega de información al finalizar el contrato.

La ejecución deberá garantizar la continuidad operativa de las soluciones existentes y la implementación controlada de los nuevos componentes, asegurando su integración con el ecosistema digital municipal, la trazabilidad de las actuaciones, la disponibilidad de la información y la generación de reportes para la toma de decisiones.

EXCLUSIÓN EXPRESA DEL ALCANCE. No forman parte del presente contrato GOBISEC, GOBIPARK, el módulo de autorización de rotura de vías u ocupación del espacio público, el módulo de medidas correctivas, los módulos de Planes de Manejo de Tránsito ni cualquier otro subsistema, desarrollo, integración o funcionalidad que no se encuentre expresamente identificado en los estudios previos, las especificaciones técnicas, el cuadro económico definitivo y el presente contrato. La inclusión de dichos componentes en la propuesta comercial o en documentos preliminares no generará obligaciones, pagos, entregables ni compromisos para el Municipio de Sabaneta. En caso de diferencia entre la propuesta comercial y los documentos contractuales, prevalecerán el estudio previo, las especificaciones técnicas, el cuadro económico definitivo y el contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN. Desde el inicio de actividades previsto en la plataforma SECOP II y hasta el 31 de diciembre de 2026. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor total del contrato asciende a la suma de **SEISCIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($610.336.482) IVA INCLUIDO,** determinado en atención a la propuesta presentada por la Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta EAPSA E.S.P. El Municipio realizará el pago de la siguiente manera: cuatro (4) cuotas iguales durante los meses de septiembre a diciembre de 2026, cada una por valor de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE PESOS ($131.584.120) IVA INCLUIDO.** Adicionalmente, el valor de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOS PESOS ($84.000.002) IVA INCLUIDO,** correspondiente al aula virtual, se cancelará en el periodo en el cual se compruebe su ejecución total. Los pagos procederán previo a la presentación del correspondiente informe de ejecución, visto bueno del supervisor del contrato, constancia de paz y salvo de seguridad social y parafiscales del contratista, y demás requisitos exigidos por la ley. **CLÁUSULA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Para atender las obligaciones económicas propias de la suscripción del presente contrato, EL MUNICIPIO cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 4255 del 10 de agosto de 2026, No. 4331 del 13 de agosto de 2026 y No. 4379 del 19 de agosto de 2026**. CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO, además de lo establecido en el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 2 de la Ley 80 de 1993.
2. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con las especificaciones establecidas.
3. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013 Compilado por el Decreto 1072 de 2015, referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados y cumplir con el pago de la seguridad social en salud, pensión y ARL al Sistema de Seguridad Social Integral
4. El contratista para el perfeccionamiento del contrato deberá registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público –SIGEP- la información de su hoja de vida. (Artículo 227 Decreto Ley 019 de enero 10 de 2012)
5. Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato.
6. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del

contrato.

7. El contratista garantizará durante la ejecución del contrato, la disposición de los elementos que requiera para el efectivo cumplimiento de sus obligaciones, tales como equipo de cómputo, e internet, entre otros.
8. El contratista deberá ejecutar las obligaciones pactadas en el contrato, de acuerdo con la necesidad del servicio; este podrá ser en horario de atención al público o en horario de funcionamiento de las oficinas de la administración sin que se constituya una relación laboral.
9. Conocer y aplicar los métodos y procedimientos de control interno y sistema de gestión de la calidad de la entidad pública contratante
10. Informar al CONTRATANTE la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
11. Informar al CONTRATANTE cualquier novedad derivada del contrato.
12. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación en el desarrollo del contrato.
13. El Contratista se obliga a actuar con sujeción a los principios de transparencia, legalidad, moralidad e integridad, y a cumplir las disposiciones en materia de lucha contra la corrupción. En desarrollo de lo anterior, declara conocer y se compromete a cumplir lo previsto en la Ley 2195 de 2022, la Política de Compras y Contratación Pública del MIPG y demás normas que las modifiquen o sustituyan, así como a abstenerse de incurrir en conductas que puedan constituir actos de corrupción. Asimismo, se obliga a colaborar con los mecanismos de prevención, denuncia, seguimiento y transparencia activa que adopte la Entidad.
14. Presentar cuenta de cobro o factura e informe de gestión en las fechas establecidas por el contrato con el Vº Bº de la Supervisión.
15. Cumplir las normas, reglamentos instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y Riesgos Laborales acorde con capítulo 5 artículo 18 del Decreto No. 0723 de 2013 reglamentario de la Ley 1562 de 2012 y compilado por el Decreto 1072 de 2015.
16. Hacer entrega al finalizar el contrato de toda la información, documentación, bienes e insumos que tenga en su poder con ocasión a la ejecución del contrato.
17. Alimentar en el SECOP II en la fase de ejecución del contrato lo atinente a cada cuenta de cobro o factura radicada, dentro de los tiempos estimados por la norma.
18. Si el supervisor lo requiere debe hacer entrega del formato F-TH-035 ACTA DE INFORME DE SUPERVISION CONTRATISTA
19. EL CONTRATISTA se obliga a actuar conforme a los principios de transparencia, integridad, moralidad y buena fe en el desarrollo del contrato, absteniéndose de incurrir en prácticas de corrupción, soborno, fraude, colusión o cualquier conducta contraria a la ley. Asimismo, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022 y demás lineamientos emitidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP relacionados con compras públicas íntegras, prevención de riesgos de corrupción y mecanismos de reporte o denuncia. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a las acciones administrativas, contractuales y legales a que haya lugar.
20. Efectuar la publicación de los documentos relacionados con la ejecución del contrato/convenio que le corresponda, en la plataforma SECOP II dentro de los términos legales y de conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la entidad

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Presentar y ejecutar el plan de trabajo. Presentar al supervisor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución, un plan de trabajo que incluya cronograma, actividades principales, responsables, productos, pruebas, capacitaciones y fechas de puesta en operación de los componentes contratados. El plan deberá ser ejecutado conforme a las observaciones aprobadas por la supervisión.

2. Garantizar la operación integral del ecosistema GOBI. Garantizar durante el plazo contractual el licenciamiento o derecho de uso, alojamiento, disponibilidad, operación, soporte, mantenimiento y actualización del sistema de información GOBI y de los componentes incluidos en el contrato, manteniendo operativas sus funcionalidades, integraciones, usuarios, perfiles, permisos, contenidos, reportes y tableros de control.
3. Garantizar la operación de los sitios web institucionales. Garantizar la disponibilidad, operación, soporte, mantenimiento y actualización técnica de los sitios web, micrositios, observatorios y portales institucionales incluidos en el inventario contractual, así como la conservación de las condiciones técnicas relacionadas con accesibilidad web, transparencia, acceso a la información pública, seguridad digital y datos abiertos.
4. Garantizar la operación de MiCuenta y SabanetApp. Garantizar la disponibilidad, operación, soporte, mantenimiento y actualización de MiCuenta como sistema municipal de autenticación y acceso a trámites

y servicios digitales, y de SabanetApp en sus versiones Android e iOS, incluidas sus funcionalidades, integraciones existentes, actualizaciones ante tiendas oficiales y notificaciones PUSH autorizadas por el Municipio.
5. Garantizar la operación de GOBIHELP. Garantizar la activación del derecho de uso, operación, soporte, mantenimiento y actualización de GOBIHELP para la Oficina TIC, la Secretaría de Servicios Administrativos, la Secretaría de Infraestructura Física y la Dirección de Comunicaciones, permitiendo la gestión y trazabilidad de tickets, usuarios, perfiles, prioridades, estados, niveles de servicio, informes y tableros de control.
6. Garantizar la operación de GOBISTOCK. Garantizar la activación del derecho de uso, operación, soporte, mantenimiento y actualización de GOBISTOCK para la Secretaría de Servicios Administrativos, permitiendo la gestión del parque automotor municipal, incluidos vehículos, conductores, documentos, mantenimientos, consumo de combustible, alertas, evidencias, informes, tableros y la aplicación web progresiva para conductores.
7. Garantizar la operación de GOBICHECK. Garantizar la activación del derecho de uso, operación, soporte, mantenimiento y actualización de GOBICHECK para la Secretaría de Salud, permitiendo la gestión de establecimientos, visitas de inspección, vigilancia y control, actas, formularios, usuarios, aplicación de campo, firmas, fotografías, evidencias, informes, mapas y tableros de control.
8. Implementar y operar el aula virtual LMS. Realizar la configuración, implementación, integración, pruebas, capacitación, documentación, soporte y puesta en operación del aula virtual tipo LMS, integrada con MiCuenta, para la Secretaría General, la Oficina TIC y la Secretaría de Servicios Administrativos. La solución deberá permitir la administración de usuarios, roles, cursos, contenidos, inscripciones, evaluaciones, actividades interactivas, seguimiento, calificaciones, certificados e informes.
9. Prestar soporte, mantenimiento y actualización de las soluciones contratadas. Prestar soporte funcional bajo modalidad 5x10 para solicitudes relacionadas con el uso y funcionamiento ordinario de las soluciones, y soporte técnico bajo modalidad 7x24 para incidentes críticos relacionados con indisponibilidad o fallos generales. EL CONTRATISTA deberá realizar el mantenimiento correctivo, preventivo y adaptativo de las soluciones, aplicar parches de seguridad, actualizar componentes tecnológicos, atender errores, probar los cambios relevantes antes de su paso a producción y documentar las intervenciones realizadas.
10. Garantizar seguridad, confidencialidad y copias de respaldo. Garantizar la seguridad, confidencialidad, integridad, disponibilidad y protección de la información institucional a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA deberá realizar copias de seguridad diarias de las bases de datos, archivos y configuraciones críticas, verificar su ejecución, realizar pruebas periódicas de restauración, proteger los respaldos contra pérdida o acceso no autorizado, reportar incidentes de seguridad y entregar una copia final al cierre del contrato. La obligación de confidencialidad se mantendrá incluso después de finalizada la ejecución contractual.
11. Capacitar, documentar e informar la ejecución. Brindar como mínimo una jornada de capacitación funcional por cada solución y dependencia beneficiaria, entregar los manuales de usuario y administración, y presentar al supervisor un informe mensual consolidado que incluya actividades realizadas, licencias activas, disponibilidad, incidentes, solicitudes atendidas, niveles de servicio, mantenimientos, actualizaciones, copias de seguridad, capacitaciones, avances de implementación y evidencias de cumplimiento.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1) Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas.
2) Tramitar los pagos en los términos que se acuerden el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
3) Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
4) Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.
5) Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
6) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
7) Realizar la supervisión del contrato.
8) Verificar el cumplimiento de la obligación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad vigente.
9) Efectuar por parte de la supervisión, la publicación de los documentos correspondientes a la ejecución del contrato/convenio en las plataformas SECOP II y SIA OBSERVA dentro de los términos legales

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos del MUNICIPIO en el curso de la celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: (a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes, (b) Cuando así lo exija una autoridad competente, (c) Con autorización previa por escrito del MUNICIPIO. PARÁGRAFO DE PROPIEDAD, CUSTODIA E INFORMACIÓN. La información institucional almacenada, registrada, generada o procesada durante la ejecución será propiedad del Municipio de Sabaneta. EL CONTRATISTA actuará como custodio o encargado técnico dentro del alcance contratado y no podrá utilizarla para fines distintos a la ejecución del contrato. Al finalizar el contrato deberá entregar la información en formatos estructurados, legibles y reutilizables, junto con los diccionarios de datos, documentos y respaldos definidos por la supervisión, y deberá eliminar o devolver las copias que conserve, salvo aquellas cuya retención sea exigida por disposición legal. Los derechos patrimoniales sobre el software preexistente GOBI corresponden a su titular, SOLUCIONES GOBI S.A.S.; el licenciamiento o derecho de uso otorgado en virtud del presente contrato no implica transferencia de dichos derechos. Los componentes de terceros se regirán por sus respectivos términos de licencia. **CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Acogiendo lo dispuesto en el parágrafo del numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, con relación a las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos, NO SE DARÁ APLICACIÓN a las cláusulas excepcionales en este contrato por la naturaleza del mismo. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍA ÚNICA.** De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 no es obligatoria, pero teniendo en cuenta el objeto del contrato, la cuantía, la forma de pago, y los riesgos analizados, se determina que se hace necesaria la exigencia de las siguientes garantías: Garantía de cumplimiento: Igual al 20% del valor del contrato. Vigencia igual al plazo del contrato y seis meses más. Calidad del servicio: Igual al 20% del valor del contrato. Vigencia igual al plazo del contrato y seis meses más. Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales: Igual al 20% del valor del contrato. Vigencia igual al plazo del contrato y tres años más **CLÁUSULA DECIMA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MUNICIPIO de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de EL CONTRATISTA, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA:** CESIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato interadministrativo se celebra en consideración a la calidad de la entidad ejecutora; por lo mismo EL CONTRATISTA no lo puede ceder, salvo autorización por escrito de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO - LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona y legaliza con la firma de las partes y su publicación en el SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA:** EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, con sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo**. CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA:** SUPERVISIÓN. EL MUNICIPIO determina que la supervisión del presente contrato será ejercida por DIEGO ALEJANDRO MONTOYA MONTOYA, quien se desempeña como Jefe de Oficina de las Tecnologías de Información y Comunicación. TIC, quien será responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos previos al inicio de ejecución del contrato y dar cumplimiento a las demás funciones inherentes a la vigilancia y control establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Sistema de Gestión de Calidad de EL MUNICIPIO y las demás normas de orden Nacional, Departamental y Municipal aplicables, en especial por lo estipulado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual se entiende delegado todo de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Nacional y el artículo 9 de la Ley 489 de 1998. **CLÁUSULA DECIMOQUINTA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias, y en especial por las consignadas en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, y parafiscales (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. El contratista deberá cumplir con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo y contar con todos los elementos

de protección necesarios para la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: PROHIBICIÓN DE CONSUMO DE CIGARRILLO, TABACO Y SUS DERIVADOS.** De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 001 del 5 de marzo de 2008, estará prohibido para todos los contratistas el consumo de cigarrillo, tabaco y sus derivados en todos los edificios de propiedad del Municipio de Sabaneta. PARÁGRAFO: El incumplimiento de la presente prohibición, será causal de requerimiento de supervisión y de imposición de multas o sanciones por incumplimiento de obligaciones contractuales, según el caso. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales de este contrato, se fija como domicilio principal el Municipio de Sabaneta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La entidad será la responsable de la liquidación del contrato en los términos de los Artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 19 del 2012, el artículo 32 de la ley 1150 de 2007. El presente contrato será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de terminación del contrato, en todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el Contratista y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el Contratista no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada**. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACION DE RIESGOS PREVISIBLES:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en los estudios previos y aceptados por el contratista al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de este ningún desequilibrio económico del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, específicamente el arreglo directo y la conciliación extraprocesal conforme a la norma que rigen las entidades públicas. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: SUSPENSIÓN, REINICIO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO:** Según las necesidades del servicio por contrato y para garantizar el buen funcionamiento, EL municipio de Sabaneta, podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión, reinicio o ampliación del contrato; previo acuerdo con EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: GASTOS DEL CONTRATO:** Todos los gastos que ocasione el cumplimiento del presente contrato, tales como impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, etc, serán por cuenta del contratista.

Para constancia se firma en Sabaneta en el mes de septiembre de 2026.

EL PRESENTE CONTRATO SE SUSCRIBE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II